



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°379-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de mayo del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°369-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 23 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°597-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1588-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°339-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 17 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°044-2022-ING-DQR-OSLP/MPLC de fecha 16 de mayo del 2022 del Inspector de Proyecto - Evaluador de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N°024-2022/AMFT/RO/DO/GIP/MPLC de fecha 13 de mayo del 2022 del Residente de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutiveas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará (“...”) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SC-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2022-GM-MPLC de fecha 05 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395 con un presupuesto total de S/. 315,759.83 (Trescientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 83/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Informe N°024-2022/AMFT/RO/DO/GIP/MPLC de fecha 13 de mayo del 2022, el Residente de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395 Ing. Ana Mary Flórez Tito, presenta y solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01, precisando: 1) La Modificación del Expediente Modificado N°01, se ajusta a la normatividad vigente, con una incidencia con respecto al perfil que es de 83.48%, con un presupuesto del perfil; y 2) El expediente de modificaciones N°01, considera la variación de la estructura del presupuesto del expediente técnico aprobado con modificaciones no sustanciales, que no superen los márgenes preestablecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Invierte Perú, variaciones presupuestales que consideran la actualización del análisis de costo unitario por variación de precios, escala remunerativa aprobada con DIRECTIVA 01-2022. Adicionales de obra, que generan un incremento en la capacidad de producción del servicio, sin embargo, no generan la pérdida de la consistencia y/o la concepción técnica inicial del proyecto, ni sus objetivos, a continuación, se identifican y sustentan las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: Para el presente registro se tiene ampliación presupuestal N°01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°379-2022-GM-MPLC

SUSTENTO TECNICO DE LAS MODIFICACIONES REGISTRADAS DURANTE LA FASE DE INVERSION DEL PROYECTO. Los adicionales por partidas nuevas y mayores metrados de los componentes estructurales, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y componente 02, considera la modificación de planos detallados adjuntos al presente y memoria descriptiva, identificados durante la ejecución física del Proyecto, metas que se ajustan a las necesidades acorde a los objetivos que se pretende alcanzar en el expediente técnico y cierre de brechas, generándose también un presupuesto de deductivo en caso de partidas con actualización de costos e implementación de la DIRECTIVA 01-2022 con respecto a la escala remunerativa.

- ✓ ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS: El sustento de adicionales de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, se detallarán según presupuesto considerado, en el expediente modificado N°01
- ✓ ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS. En la presente Modificación del Expediente Técnico en la Fase de Inversión, se considera los adicionales correspondientes a Partidas Nuevas que son y serán ejecutados por considerarlos necesarios para la culminación de las metas programadas y no estar contemplados en el Expediente Técnico Aprobado. El sustento de adicionales de obra por partidas nuevas, hace mención a la omisión de partidas en el expediente técnico como es el caso del biodigestor, partidas de impacto ambiental, etc. y partidas cuyo costo unitario se actualizan por el incremento del costo de la adquisición de insumos dado en la actual coyuntura, así mismo considera la implementación de la escala remunerativa al personal obrero, aprobado con DIRECTIVA 01-2022 ESCALA DE REMUNERACION AL PERSONAL, el mismo que considera un aumento salarial en las categorías del OPERARIO, OFICIAL Y PEÓN, así mismo considera al maestro de obra en el régimen D.L.728 donde la diferencia salarial no es considerado en el expediente técnico, pero sin embargo se ha venido implementando desde la fecha de inicio de obra 21/02/2022 hasta la fecha, según disposiciones de la entidad. En cuanto al incremento de insumos, se tiene más incidencia en el incremento de los siguientes materiales: Cemento, acero, combustible, coberturas, cielorraso, ferretería, ferretería eléctrica, mobiliario y equipamiento, entre otros, para lo cual se adjunta el manifiesto de gasto que considera la adquisición de bienes y servicios realizados.
- ✓ DEL PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS, considera partidas que se deducen por actualización del análisis de costos unitarios y deductivos de metrados reales ejecutados en campo.

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCION: Esta variación se asocia a la existencia de eventos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo del proyecto de inversión, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de obra que afectan la continuidad de los trabajos programados en obra, así como también a prestaciones adicionales de obra los cuales se detallan.

Por las Metas por ejecutar considerando el avance físico acumulado al 02/05/2022 que es de 30.84% y las partidas ejecutadas del 02/05/2022 al 20/06/2022 se requiere de 30 días calendarios adicionales, y por imprecisiones en el expediente técnico, vicios ocultos y adicionales de obra que generan solicitud de los beneficiarios para la ejecución de adicionales de obra se requieren 30 días calendarios más, considerando dentro de este plazo el tiempo requerido de elaboración, trámite y atención de requerimiento de bienes y servicios que nos permitirán la ejecución del 100% de metas, según expediente técnico modificado N°01.

- ✓ De las causales de ampliación de plazo, AMPLIACION DE PLAZO N°01, son causales no atribuibles a esta Residencia de Obra. Esta variación se asocia a la existencia de plazos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo del proyecto de inversión, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de obra que afectan la continuidad de los trabajos programados en obra.

ITEM	CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	INICIO	FINAL	DIAS CALENDARIO
1	POR IMPRECISIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO (POR LAS ADECUACIONES DE LOS AMBIENTES Y DISTRIBUCION), VICIOS OCULTOS Y ADICIONALES DE OBRA POR OMISSION Y SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.	22/05/2022	20/06/2022	30.00
2	METAS PROGRAMADAS POR EJECUTAR	21/06/2022	20/07/2022	30.00
TOTAL DIAS CALENDARIO				60.00
DIAS CALENDARIO REQUERIDOS				60
PLAZO APROBADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO				90
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO TOTAL				150

Que, con Informe N°044-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 16 de mayo del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395 para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01 se encuentra enmarcadas dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad, y que dichas modificaciones están dentro de la ruta crítica del proyecto donde no varía la concepción técnica; además de señalar que la solicitud de ampliación de presupuesto N°01 es por el monto de S/. 235,497.39 Soles, siendo el presupuesto modificado total de S/. 551,257.22 Soles, y la ampliación de plazo N°01 es por un periodo de 60 días calendarios, siendo el plazo de ejecución modificado de obra de 150 días calendarios, que se contabiliza desde el inicio de las actividades que es el 21 de febrero del 2021 hasta el 20 de julio del 2022, precisando que las modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado de obra N°01 se mantiene los objetivos y las metas del proyecto. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°339-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1588-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de mayo del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°031-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395 por ampliación de plazo N°01 por 60 días calendarios y ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 235,497.39 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio; asimismo se remita copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la aplicación de sanciones administrativas contra el primer residente de obra, por la no presentación del expediente modificado N°01 para la ejecución de adicionales de obra según informe de corte y entrega de acervo documentario;

Que, mediante el Informe N°597-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395, por el monto de S/. 235,497.39 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles);

Que, con Informe Legal N°369-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 23 de mayo del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395 por ampliación de plazo N°01 por 60 días calendarios, y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 235,497.39 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), recomendando derivar copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la aplicación de las sanciones administrativas por el trámite extemporáneo de la modificación del expediente técnico en referencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°379-2022-GM-MPLC

Que, mediante Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal emitió disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiéndole que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)”; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaría técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2531395, por ampliación de plazo N°01 por 60 días calendarios y ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 235,497.39 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	
GATOS DIRECTO	S/. 354,255.05
GASTOS GENERALES	S/. 134,652.29
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 40,808.63
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 9,821.47
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 11,719.77
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 551,257.22
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 235,497.39
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	90 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	60 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	150 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 21/02/2022
	CONCLUSION: 20/07/2022
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la ampliación de plazo N°01 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

- CCI/
- Alcaldía
- GI (adj. exp)
- DA
- OSP
- DPP
- ST - PAD
- OTIC
- Archivo
- HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273

